



Resolución Directoral

N° 08 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 21 de enero del 2021



VISTO: El Informe N° 064-2021-GR.CAJ-HGJ-DRS-HGJ/UP, Memorando N° 012-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionada a la contratación de personal para plazas funcionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la constitución política del Estado, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 38, inciso c) Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el reglamento), establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa

Asimismo, el artículo 39° del Decreto Supremo 005-90-PCM, el reglamento, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 9° del Decreto Legislativo 276 y artículo 16° del reglamento, señala Los grupos ocupacionales son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son: profesional, técnico y auxiliar, por tanto para efecto de la presente contratación se tendrá en observancia los criterios antes citados.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el numeral 8.2 del Artículo 8° del decreto de urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1153; señala que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM; por tanto, para efectos remunerativos del contratado, es de aplicación las disposiciones de la presente norma, propia del régimen del personal de la salud asistencial.

Que, el artículo 10° del Reglamento la Ley N° 23536 Ley de Trabajo y carrera de los profesionales de la salud, aprobado por Decreto Supremo N° 019-83-PCM; señala que La jornada regular de trabajo que están obligados a cumplir todos los profesionales de salud es de 36 horas de trabajo semanales, 150 horas al mes, durante todo el año. En esta jornada está comprendida el trabajo de guardia; asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 28561 - Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud; señala que la Jornada La jornada laboral de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud tiene una duración máxima de treinta y seis (36) horas semanales o su equivalente de ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna.

Que, el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente: Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos





Resolución Directoral

Nº 08 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 12 de enero del 2021

Regionales (...); por tanto, para efectos remunerativos del contratado, es de aplicación las disposiciones de la presente norma, propia del régimen del personal administrativo.

En ese sentido, excepcionalmente es necesario seguir contratando al personal que se citará en la parte resolutive, para la prestación de los servicios de salud en el ámbito asistencial y administrativo, en la plaza presupuestada vacante y bloqueadas, ello ante la inminente existencia de necesidad del servicio; a fin de garantizar la provisión de los servicios de salud del Hospital General de Jaén, en aras de cumplir los fines y objetivos de la salud pública; debiendo formalizarlo a través del presente el acto resolutive.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR EN FORMA EXCEPCIONAL con eficacia anticipada, en la plaza presupuestada Vacante y bloqueada; por el periodo, según detalle:

CONTRATACIÓN EN PLAZA PRESUPUESTADA					
Nº	COD. PLAZA	NIVEL REMUN.	CARGO	PERSONAL A CONTRATAR	PERIODO A CONTRATAR
2	185077	N-15	MEDICO	MC. Roberto Alonso Sánchez Zamora	01/01/2021 al 01/02/2021
5	185225	SPF	ASIST. ADM. II	CPC. Sadith Stefany Núñez Pupuche	01/01/2021 al 28/02/2021
1	185727	N-15	MEDICO	MC. Elmer Yovany Mires Herrera	01/01/2021 al 28/01/2021
3	185669	N-15	MEDICO	MC. Dory Melva Fernández Delgado	01/01/2021 al 28/01/2021
4	185663	N-61	IR. DENTISTA	CD. Kathia Chavez Calle	01/01/2021 al 28/01/2021

CONTRATACIÓN EN PLAZA PRESUPUESTADA BLOQUEADA (POR SUPLENCIA)					
Nº	Nº PLAZA	NIVEL REMUN.	PERSONAL A CONTRATAR	TITULAR PLAZA DE ORIGEN	PERIODO A CONTRATAR
-1	185668	STC	Bach. ZACARIAS COTRINA SÁNCHEZ	Bach. Clever Y. Huamán Díaz – Lic. sin goce	01/01/2021 al 28/02/2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado y/o contratado en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que relación a los contratos por suplencia, el presente contrato podrá resolverse por las causales de retorno del titular, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinaria, al término de la contratación, y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se notifique, al contratado y unidad de personal para efectos remunerativos y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
File-Personal
Unidad de Personal
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
GRC
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO - CNP 13404
DIRECTORA